



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES
CHILE

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

El presente anexo N° 2 al convenio de perfeccionamiento se celebra entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", representada por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° _____ y doña Alicia Paola Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° _____ todas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte y, por la otra, don (doña) Rodrigo Ignacio Cuevas Reyes, estudiante, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle _____ comuna de Providencia, en adelante el "Becario" se ha convenido el siguiente anexo N° 2 al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana celebrado entre la Fundación y el Becario con fecha 01 de marzo de 2011, en adelante "el Convenio".

Primero. Antecedentes.

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Las condiciones específicas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo N° 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".
- 3) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y transporte, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

- 1) La fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) El Becario:
 - a) Declara haber entregado información fidedigna acerca de su situación socioeconómica y de haber complementado esta información con el respaldo solicitado por la asistente social de la Fundación.
 - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de alimentación o transporte.
 - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) o cualquier otro subsidio o pago por alimentación o transportes de algún organismo público o privado.

Tercero. Obligaciones de las Partes.

- 1) Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:
 - a) Alimentación: 25 cheques Sodexo Pass al mes, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar;
 - b) Transporte: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta del Becario por un monto de \$7.000, efectuado una vez al mes, dinero efectivo que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el primero de abril de 2011 hasta el 31 de enero de 2012.
- 2) Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:
 - a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
 - b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
 - c) Dedicar a modo de retribución, una hora a la semana, por el período que dure este beneficio, para realizar clases a niños, niñas o jóvenes que no tengan monitor de instrumento; asistir en biblioteca; asistir a la coordinadora de orquestas; realizar presentaciones a nombre de la Fundación; realizar labores de monitor en orquestas que no cuenten con recursos; asistir a los instructores o directores en las orquestas de la Fundación y/o alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento.
 - d) Continuar sus estudios regulares de música durante el período de la Beca.
 - e) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico *tutti*, primera parte o concertino del elenco).



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

- f) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- g) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, Reglamento y Anexo N°2.

Cuarto. Derechos de las Partes.

- 1) La Fundación tendrá derecho, y por lo tanto el Becario estará obligado, a:
 - a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
 - b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
 - c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
 - d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Recibiére una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
 - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
 - e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

Quinto: Personería.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de doña Alicia Pardo Norambuena para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2010, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, y anotada en el Repertorio N° 4.896-2010 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Rodrigo Ignacio Cuevas Reyes

Alicia Pardo Norambuena
Asistente Social

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile

Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile